No GS-2022- -AREAD-GRUCO-17.2

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2022.

Señores
DORADAUTOS S.A.S.
NIT No. 900.984.675-8
Carrera 60 No. 11-38/22
3135448279
gerencia.doradautos@gmail.com
Bogotá-Cundinamarca

Asunto: aceptación oferta proceso PN DECUN MIC 020 2022.

Con toda atención me permito informar que el proceso contractual PN DECUN MIC 020 2022 que tiene por objeto el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA, QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020**"** por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS,** ha sido aceptada por el Departamento de Policía Cundinamarca, así:

REFERENCIA CONTRACTUAL	26-7-10021-22
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel RAÚL VERA MORENO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.754.180 de Bogotá D.C
CARGO	Comandante Departamento de Policía Cundinamarca
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución N° 0526 del 15/02/2022 emanada del Ministerio de Defensa Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución N°00864 del 18/03/2022 emanada por la Dirección General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	**RAZÓN SOCIAL:** DORADAUTOS S.A.S. **NIT No.** 900.984.675-8 **REPRESENTANTE LEGAL:** FERNANDO ALARCON RESTREPO **No. IDENTIFICACIÓN:** 19.276.054 de Bogotá **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN**: Carrera 60 No. 11-38/22 **E-MAIL:** gerencia.doradautos@gmail.com/ gerencia.doradautos2@gmail.com/facturaciondoradautos@gmail.com **CELULAR:** 3135448279/3176649817
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión estará a cargo del **Responsable del Grupo de Movilidad DECUN y/o quien haga sus veces, o quien con posterioridad sea designado por el Comandante del Departamento de Policía Cundinamarca "ordenador del gasto"**; quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones señaladas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 del 30 de julio de 2014". Nota: El supervisor del contrato velará por el cumplimiento en la ejecución, supervisión, facturación, mes a mes en atención a la Resolución 03049 del 2014 y Resolución 00090 del 2018, con el fin de evitar generar reserva presupuestal, llamados de atención por parte de la Dirección Administrativa y Financiera y las respectivas investigaciones disciplinarias, así mismo se le recuerda que debe allegar al Grupo de Contratos del Departamento de Policía Cundinamarca del 01 al 05 día de cada mes, la documentación requerida para el proceso de facturación la cual es la siguiente: **1.** Constancia de recibido a satisfacción (original). **2.** Factura electrónica de venta con fecha de expedición o factura de venta en talonario, papel o documento equivalente con rango de numeración correspondiente en el Servicio Informático

	Electrónico de numeración de facturación de la DIAN, si el proveedor no es obligado a expedir factura electrónica de venta, según el artículo 7 de la Resolución No. 00042 de 2020. **3.** Certificación de aportes parafiscales vigente al momento del trámite, anexando las planillas de pago actualizadas (firmado por el revisor fiscal o representante legal). **4.** Plan de compras que cuente con la 6° desagregación presupuestal (copia firmado). **5.** Informe de supervisión versión 2BS FR 0019 (firma original), el cual deberá ser radicado por el gestor de contenidos policiales (GECOP), dirigido al ordenador del gasto. **6.** Cargar los informes de supervisión y porcentaje de ejecución en el aplicativo SECOP II conforme al procedimiento respectivo, así mismo solicitar al CONTRATISTA el cargue de la factura en el aplicativo SECOP II. **7.** Contar con el cupo PAC (solicitado mes anterior al Grupo de Tesorería DECUN). **8.** Anexar certificación bancaria con fecha vigente. **9.** Socializar con los CONTRATISTAs o proveedores el contenido en la circular externa 016 del 09/03/2021, con lo referente a las funciones que deberán asumir con relación a la facturación electrónica a partir del 01 de abril de 2021, de lo cual dejará acta como soporte y deberá remitirla al área de contratos. La anterior documentación se debe entregar en su totalidad para evitar traumatismos y contratiempos en la ejecución del contrato. El supervisor del contrato deberá rendir informe de Supervisión al comando del Departamento de Policía Cundinamarca, indicando los avances en la ejecución del mismo. **REQUISITOS PARA LA FACTURACIÓN DEL SUPERVISOR**. **1.** Debe suministrar al CONTRATISTA nuestro código de la entidad de gestión de gasto (16-01-01-D1); así mismo, el número de contrato y el correo del supervisor, por ejemplo: #$16-01-01-D1;#contrato;correo.supervisor@correo.policia.gov.co#$. **2.** Verificar procedimiento en el módulo de recepción –gestión de documentos factura electrónica el cual se anexa. **3.** Revisar el correo institucional del supervisor, en donde Olimpia IT le informará que tiene facturas pendientes de gestionar. **4.** Ingresar a la aplicación de factura electrónica de Olimpia IT debe acceder a la dirección: https://minhaciendafe.olimpiait.com. **5.** Ingresar a la plataforma Olimpia para aprobar o rechazar cada factura, previa a la correspondiente validación del contenido de la misma. Deberán gestionar los documentos electrónicos rechazados y gestionar con el CONTRATISTA o proveedor la realización de notas débito (disminución valore) o notas crédito (aumenta valor) según corresponda. Una vez aprobada, Olimpia IT la registra en el SIIF Nación para que sea vinculada al proceso de la obligación o egreso de caja menor para su pago. **Nota:** el inciso 3 del artículo 2.2.2.53.5 del Decreto 1074 del 2015 señala: *"Así mismo, la factura electrónica como título valor se entenderá tácitamente aceptada si el adquirente/pagador no reclamare en contra de su contenido, bien sea por devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, mediante reclamo dirigido al emisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la factura electrónica como título valor, de conformidad con lo dispuesto en la ley."* La anterior documentación se debe entregar en su totalidad para evitar traumatismos y contratiempos en la ejecución del contrato.
FORMA DE PAGO	El Departamento de Policía Cundinamarca, se obliga a pagar en forma **PARCIAL**, el valor del contrato en moneda legal colombiana, conforme a la radicación de las facturas o cuentas de cobro, previo cumplimiento del objeto contractual, emitida la respectiva factura y demás documentos requeridos; dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la misma, según programación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignación de turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. Con el derecho a turno se le asignará el respectivo turno de pago. Para dar cumplimiento a la ley y acceder al aludido turno, deberá coordinar y hacer entrega al supervisor del contrato los siguientes Documentos: **1.** Factura electrónica de venta con fecha de expedición o factura de venta en talonario, papel o documento equivalente con rango de numeración correspondiente en el Servicio Informático Electrónico de numeración de facturación de la DIAN, si el proveedor no es obligado a expedir factura electrónica de venta, según el artículo 7 de la Resolución No. 00042 de 2020. **2.** La factura electrónica deberá ser expedida con máximo dos decimales tanto en las cantidades como en el valor. **3.** Certificación de aportes parafiscales vigente al momento del trámite, anexando las planillas de pago actualizadas (firmado por el revisor fiscal o representante legal).

4. Cargue de la factura en el aplicativo SECOP II.
5. La radicación de los documentos anteriormente mencionados se hará ante el Grupo Contratos del Departamento de Policía Cundinamarca ubicado en la carrera 58 No. 9-43 piso 2, por el supervisor del contrato.

Si los documentos en referencia son devueltos por el Departamento de Policía Cundinamarca, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Departamento de Policía Cundinamarca, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo que se indique.

NOTA 1: Este pago podrá ser modificado previo los requisitos de Ley y con autorización de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2: El Departamento de Policía Cundinamarca, efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el CONTRATISTA ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario.

NOTA 3: Cualquier tipo de impuesto adicional que sea generado por el servicio, será asumido por el CONTRATISTA.

NOTA 4: Cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución del contrato, será a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 5: El documento de recibido a satisfacción aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Departamento de Policía Cundinamarca, respecto del bien y/o servicio suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la durabilidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil sea esta contractual o extracontractual.

En cumplimiento a las disposiciones legales para combatir las problemáticas generadas por la evasión de impuestos a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN; los CONTRATISTAs y/o proveedores que celebren contratos de bienes y/o servicios, deberán realizar facturación electrónica valida previamente por la DIAN, de acuerdo a la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y en concordancia con el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, las facturas serán objeto de verificación por parte del Área de Contratos del Departamento de Policía Cundinamarca.

Si el proveedor no es obligado a expedir factura electrónica de venta, según el artículo 7 de la Resolución No. 00042 de 2020, debe elaborar el documento soporte en adquisiciones a no obligados a facturar, y para ello debe solicitar el rango de numeración correspondiente en el Servicio Informático Electrónico de numeración de facturación de la DIAN., la factura de venta en talonario, papel o documento equivalente que radique será válida siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Todas las demoras que se presenten durante el proceso de trámite de cuenta serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

EL CONTRATISTA al momento de realizar la facturación deberá realizar las siguientes actividades, con el fin de que se pueda generar el pago correspondiente por el bien o servicio prestado en caso que esté obligado a facturar electrónicamente así:

1. CONTRATISTA o proveedor (emisor).
2. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN
3. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
4. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura notas finales, según ejemplo:
 Si es en el asunto:
 16-01-01-M3; # Contrato, correo.supervisor@correo.policia.gov.co
 16-01-01-M3, #Contrato, correo.supervisor@correo policia.gov.co
5. código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, numero del contrato compra, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma si es en la nota final 16-01-01-M3, #Contrato, correo supervisor@correo.policia.gov.co
6. Código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, numero del contrato y/o orden de compra, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma.
7. Registrar en la sección de la factura datos del adquiriente en el campo "correo", el buzón electrónico siifnacion facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el ministerio de hacienda y crédito público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envié automáticamente.
8. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML)
9. Enviar al buzón electrónico siifnacion facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML),

<table>
<tr><td></td><td>referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma.

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o CONTRATISTA desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

CUENTA No.: 071041206
TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO AV VILLAS</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Certificado Plan de Compras
<table><tr><th>N° PLAN DE COMPRAS</th><th>UNIDAD</th><th>RECURSO</th><th>FECHA</th><th>DESCRPCIÓN DE ELEMENTO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td rowspan="2">67</td><td rowspan="2">GUMOV DECUN</td><td rowspan="2">10</td><td rowspan="2">13/10/2022</td><td rowspan="2">MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VEHICULOS ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2022-2023</td><td>2022</td><td>$46.045.000,00</td></tr><tr><td>2023</td><td>$350.000.000,00</td></tr></table>
Solicitud Certificado de Disponibilidad presupuestal
<table><tr><th>UNIDAD</th><th>No. SOLICITUD CDP</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>DECUN</td><td>8822</td><td>20/10/2022</td><td>46.045.000,00</td></tr></table>
Certificado de Disponibilidad presupuestal
<table><tr><th>UNIDAD</th><th>No. CDP</th><th>RECURSO</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>DECUN</td><td>8022</td><td>10</td><td>20/10/2022</td><td>46.045.000,00</td></tr></table>
Compromiso vigencias futuras
<table><tr><th>UNIDAD</th><th>No. CDP</th><th>RECURSO</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>DECUN</td><td>222</td><td>10</td><td>21/10/2022</td><td>350.000.000,00</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>VALOR CONTRATADO</td><td>El valor de la presente contratación es de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) moneda colombiana incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

<table><tr><th>ÍTEM</th><th>VIGENCIA</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REC</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA</th></tr><tr><td>1</td><td>2022</td><td rowspan="2">DECUN</td><td rowspan="2">MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS, DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA.</td><td rowspan="2">10</td><td>$20.000.000,00</td></tr><tr><td>2</td><td>2023</td><td>$80.000.000,00</td></tr><tr><td colspan="5">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>$100.000.000,00</td></tr></table>
Nota: se tendrá en cuenta el porcentaje DE DESCUENTO DEL 38% ofrecido por el CONTRATISTA,el cual será aplicado a cada uno de los ítems a ejecutar.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el anexo No. 1</td></tr>
<tr><td>GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES</td><td>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA, la garantía única que cubra los siguientes riesgos:

1. GARANTÍA ÚNICA:</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>TIPIFICACION DEL RIESGO</th><th>ESTIMACION DEL RIESGO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato</td><td>Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>Cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato.</td><td>Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Treinta (30%) del Valor del Contrato</td><td>Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.</td></tr>
<tr><td>NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td><td>Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más</td></tr>
<tr><td>DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>100 SMMLV.</td><td>Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses mas</td></tr>
</table>
2. SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.
b). PENAL PECUNIARIA.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente numeral. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta. PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.
</td></tr>
<tr><td>PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución para la vigencia 2022 será a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 31/12/2022 y para la vigencia 2023 a partir del 01/01/2023 hasta el 31/05/2023 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.</td></tr>
<tr><td>LUGAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO</td><td>El mantenimiento del equipo automotor asignado al Departamento de Policía Cundinamarca, se realizará en las instalaciones de la firma DORADAUTOS SAS ubicada en la Carrera 60 No. 11-22/38 Puente Aranda, Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato. Es de anotar que dichas instalaciones deben ofrecer las condiciones de seguridad necesarias para el cuidado de los vehículos oficiales, contar con los equipos para prestar el servicio y tener el stock de repuestos necesarios para intervenir los equipos automotores.
Las áreas de trabajo deberán estar obligatoriamente al interior del taller (bajo techo) con el fin de protegerlo de la intemperie condiciones climáticas adversas y garantice su seguridad.</td></tr>
<tr><td>MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos colombianos.</td></tr>
</table>

De acuerdo al acta de sustentación de evaluaciones y recomendación de adjudicación ACTA 067 – AREAD-GRUCO – 2.25 del 10/11/2022, realizada y dirigida por el Jefe del Área Administrativa del Departamento de Policía Cundinamarca, en compañía del comité jurídico, técnico y económico y el Jefe del Grupo Contratos DECUN, se recomienda al señor Comandante del Departamento de Policía Cundinamarca (ordenador del gasto), adjudicar el proceso PN DECUN MIC 020 2022, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA, QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020", por un valor CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS, a la firma DORADAUTOS S.A.S.NIT No. 900.984.675-8 representada legalmente por el señor

FERNANDO ALARCON RESTREPO identificado con cedula de ciudadanía No. 19.276.054 de Bogotá en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente de conformidad con los términos establecidos en el proceso de contratación y la oferta presentada.

HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACEPTACIÓN DE OFERTA, LA PROPUESTA PRESENTADA EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE CONTRATACIÓN SECOP II POR EL SEÑOR FERNANDO ALARCON RESTREPO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19.276.054 DE BOGOTÁ D.C.

LA POLICÍA NACIONAL



Coronel **RAUL VERA MORENO**
Comandante Departamento de Policía Cundinamarca

EL CONTRATISTA

FERNANDO ALARCON RESTREPO
Cédula de ciudadanía No. 19.276.054 de Bogotá
R.L DORADAUTOS S.A.S. NIT No. 900.984.675-8

Elaboró: APA11 Melissa Prieto Ciro, Analista de contratos DECUN
Revisó y Aprobó: IT. Néstor Leonel Sandoval Rodríguez, Jefe Grupo Contratos DECUN (E)
MY. Juan José Martínez Blanco, Jefe Administrativo DECUN
Aprobó: MY Walter Yamid Daza Vergara, Jefe Asuntos Jurídicos DECUN
Fecha elaboración: 10/11/2022
Ubicación: Disco D/Procesos2022

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	**REPUESTOS** El CONTRATISTA certifica que los repuestos a instalar son nuevos, originales y/o genuinos, según la recomendación de la marca del motor, chasís y la carrocería, los cuales no podrán ser usados ni remanufacturados y/o repotenciados. De igual forma, en cualquier tiempo el CONTRATISTA permitirá al supervisor del contrato y/o a un funcionario delegado por éste, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la **originalidad y/o genuinidad** de los repuestos utilizados en los vehículos. **Nota:** el CONTRATISTA garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de los vehículos, debe ser el recomendado por la casa matriz para la marca y línea de los vehículos que van a ser objeto del mantenimiento. Semanalmente para revisión se deberá presentar al supervisor del contrato, las remisiones o pre-facturas en las que se especifiquen los trabajos realizados a los vehículos con el valor unitario y total de los repuestos, mano de obra e insumos utilizados. Durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la Policía Nacional acompañado de un técnico interno o externo previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos y genuinos. Para el mantenimiento o reparación que se requiera, de un repuesto que no se encuentre en el país y que demande su importación, se deberá informar por escrito al supervisor del contrato estableciendo el tiempo de entrega y presentando la orden de compra, en ningún caso debe superar los treinta (30) días calendario.
2	**LLANTAS** • Las llantas a instalar deben ser nuevas, no usadas ni remanufacturadas (reencauchadas); certificando que las llantas a entregar tengan máximo un año de fabricación al momento de la instalación con el fin de garantizar el buen desempeño del elemento. • Las llantas a instalar deben ser las recomendadas por el fabricante de la marca del vehículo, en cuanto a especificaciones y calidad, serán acorde a las recomendadas en el manual del usuario para el vehículo. • Cada vez que se realice el cambio de una llanta deberá contar con la autorización del supervisor del contrato y está debe ser marcada con la sigla del vehículo sin costo para la institución, enunciando la referencia completa en la descripción de la factura. • El CONTRATISTA presentó con su oferta una garantía de la llanta ofrecida, debidamente firmada por el representante legal, que cubra cualquier defecto del material contratado, entre los que se encuentran los de fabricación, diseño, contextura, elementos, materiales y funcionamiento por un tiempo mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha del montaje de la llanta. **Nota:** aplica cuando no exista un contrato de llantas vigente o estando vigente no cuente con los recursos necesarios, previa autorización del supervisor del contrato.
3	**DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS** El CONTRATISTA deberá garantizar que realizará la disposición adecuada de los residuos sólidos y especiales, que puedan generarse en la ejecución del objeto del contrato aceites usados, RAEES, envases de sustancias químicas y derivados de hidrocarburos, pilas, baterías, y otros que puedan estar relacionados en el Titulo 6 Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015, expedido por el gobierno nacional o la norma que lo modifique y el Decreto 1079 de 2015 articulo 2.2.1.7.8.2.1. Como soporte de lo anterior deberá presentar al supervisor del contrato de forma mensual, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente y los soportes de las obligaciones de los trasportadores entre las que se encuentran (verificación de tarjetas de emergencia, hojas de seguridad, plan de contingencia, curso de manejo de sustancias peligrosas, elementos de protección personal)- Con el objeto de evitar escapes de sustancias nocivas que contaminen las personas y sus bienes deterioren los suelos y el medio ambiente en general, el CONTRATISTA deberá recepcionar, almacenar y efectuar la disposición final y destrucción, de acuerdo a la normatividad ambiental legal vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que por ocasión de los mantenimientos hayan sido retirados y/o remplazados. Por lo anterior se deberá entregar la certificación acompañada del acopio documental soporte, que evidencie la destrucción de estos elementos, actividad a realizar con una empresa certificada por la autoridad ambiental competente. El CONTRATISTA deberá presentar los controles y las acciones realizadas frente al uso, almacenamiento, trasporte y disposición final (aprovechamiento, trasformación o procesamiento) de los aceites usados de origen

automotriz, los soportes deben ser generados por un gestor debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente.

El CONTRATISTA deberá realizar las capacitaciones a su personal en temas relacionados con los aspectos e impactos ambientales, definiendo y presentando un cronograma en donde incluya temas como: - Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con acciones que permitan disminuir la cantidad de residuos generados. - Uso de elementos de protección personal - Uso eficiente de recursos (agua y energía) - Normatividad ambiental - Gestión de riesgo que garantice el manejo de residuos generados por la actividad productiva.

El CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato las hojas de seguridad de todos los insumos y productos utilizados.

El CONTRATISTA deberá presentar el Plan de Manejo Ambiental para la mitigación de los impactos ambiental generados por su actividad productiva, el cual debe contener:

- Alcance
 Objetivos
- Cumplimientos legales
- Aspectos e impactos ambientales, con los controles correspondieres
- Descripción de actividades
- Cronograma de capacitación
 Indicadores

Artículo 2.2.7A.1.3. Sistema de Recolección y Gestión de RAEE. Instrumento de control y manejo ambiental que contiene los requisitos y condiciones para garantizar la recolección selectiva y gestión ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE por parte de los productores
Artículo 2.2.7A.2.3. De los usuarios o consumidores. En desarrollo de las obligaciones establecidas en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, los usuarios o consumidores de AEE deben:

- Prevenir la generación de los RAEE mediante prácticas para la extensión de la vida útil de los AEE.
- Realizar una correcta separación en la fuente de los RAEE y no disponer estos junto con los demás residuos.
- Entregar los RAEE en los sitios o a través de los mecanismos que para tal fin dispongan los productores o terceros que actúen en su nombre o a través de los comercializadores.
- No desensamblar o retirar los componentes de los RAEE previamente a la entrega de los mismos a los sistemas de recolección y gestión que se establezcan.
- Seguir las instrucciones del productor o de las autoridades competentes, para una correcta devolución de los RAEE a través de los sistemas de recolección y gestión de RAEE que se establezcan.
- Contribuir en la información y concientización de los demás consumidores mediante la difusión de los mecanismos de devolución y gestión ambientalmente adecuada de los RAEE.

Cuando por asistencia técnica se requiera almacenar y efectuar la disposición final, así como la destrucción de los repuestos y partes con ocasión al mismo, se deberá realizar la disposición final conforme normatividad ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión de los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil.

El CONTRATISTA se comprometerá a realizar los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte reutilización tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente). Así mismo se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en desarrollo del contrato, propendiendo al cuidado de la salud humana y el ambiente. (Conservar y presentar juntamente con la certificación de los elementos dispuestos adecuadamente, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso; de igual manera, la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos, que tramita ante la IDEAM a través de la plataforma virtual). *Estos documentos pueden ser presentados en medio digital en atención a la política presidencial de cero papel, Directiva Presidencial 04 de 2012.*

El CONTRATISTA debe estar inscrito en el Listado de acopiadores primarios ante la secretaria Distrital de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1188 de 2003, para acreditar esta condición el CONTRATISTA deberá allegar certificado de la actualización de la información diligenciada en el registro de generadores de residuos peligrosos RESPEL a más tardar el 31 de marzo de cada año, tal como lo consigna el Art 5 de la resolución 1362 de 2007.

Nota: cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El CONTRATISTA deberá presentar los permisos, licencias que dieran a lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar

	periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental. Garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 “Política cero papel” (Aplica a los contratos que deben presentar informes, información y/o facturas). De ser necesario la visita a los talleres y empresas comprometidas por parte del supervisor del contrato para corroborar o verificar el manejo y la correcta disposición final en materia ambiental el oferente deberá asumir la logística y costos para tal efecto. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental: “En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución”. La socialización de la Política Ambiental de la Policía Nacional estará a cargo del supervisor del contrato y el Responsable del SGA de cada unidad policial, la cual se dejará registro mediante acta al inicio del contrato. Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambiental y las condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución, conforme la NTC ISO 14001:2015 “Gestión Ambiental” Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEE, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el título 6 residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el presidente de la república de Colombia o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional relacionada en el anexo 2. El oferente deberá cumplir con las obligaciones del fabricante o importador de establecer un plan de gestión de devolución de productos pos consumo conforme Resolución No 372 de 2009 “*por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos consumo de baterías usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones*” e incluir a la institución con el fin de dar el tratamiento adecuado a los RAEE que se generen por cumplimiento de la vida útil, según lo establece la NTC ISO 14001:2015 en el numeral “*3.3.3 Ciclo de vida. Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema de producto (o servicio), desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final”.* El CONTRATISTA deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas en el mantenimiento del parque automotor como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución No 2184 del 26/12/2019 “por el cual se modifica la Resolución No 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones” artículo 2, 3, 4 y 5, aplica para todo el territorio nacional. Ley 1973 del 19/07/2019 "por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones”, articulo 6, 7 y 8, para todo el territorio nacional Para el caso de BOGOTÁ D.C., aplica el proyecto de Acuerdo 316 de 2019, “por el cual se regula el uso de productos desechables en las entidades públicas del Distrito Capital”. El CONTRATISTA dará cumplimiento con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. Para lo cual deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del mismo. Para el caso de BOGOTÁ D.C., aplica a aquellas unidades o complejos policiales certificados en Gestión Ambiental bajo la NTC ISO 14001:2015, numeral 6.1.2 que permitan determinar aquellos aspectos que tengan o puedan tener un impacto ambiental significativo.

4	**SERVICIOS** • Prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para el equipo automotor designados, previa autorización del supervisor del contrato. • En caso de ser necesario y por solicitud del supervisor del contrato, el CONTRATISTA deberá realizar concepto técnico del vehículo que lo requiera sin costo adicional para la institución, previa coordinación con el supervisor del contrato. • El CONTRATISTA no podrá superar los tiempos establecidos por la casa matriz de cada marca y línea de vehículo, para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los mismos. • El CONTRATISTA deberá realizar diagnóstico a los vehículos que lo requieran sin costo adicional para el Departamento de Policía Cundinamarca, previa coordinación con el supervisor del contrato. • El CONTRATISTA deberá designar un funcionario quien será el encargado de verificar que los trabajos realizados sean los solicitados, así mismo deberá entregar el vehículo al funcionario designado por el supervisor al cual le mostrará o explicará el mantenimiento realizado.
5	**MANTENIMIENTO** • Una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, el CONTRATISTA deberá prestar el servicio en forma inmediata, precisa y eficaz, en los siguientes horarios: de lunes a viernes de siete (07) de la mañana a cinco (05) de la tarde y los sábados de siete (07) de la mañana hasta las dos (02) de la tarde, en el lugar destinado por el CONTRATISTA para la reparación o mantenimiento de los vehículos. • El CONTRATISTA deberá garantizar servicio de grúa y transporte sin costo adicional para la Policía Nacional en la ciudad de Bogotá, durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, indicando el tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá ser superior a (2) dos horas desde el momento que sea notificado y solicitado el apoyo. • El CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de mantenimiento a los vehículos con marcas y líneas que están contemplados en el Anexo 1.1, que contienen el listado de precios de las actividades a efectuar en el parque automotor de la DECUN, y otras unidades, atenderá los vehículos con marcas y líneas que por la dinámica institucional ingresen a sus inventarios. Los vehículos deberán ser entregados lavados sin costo adicional para la Policía Nacional cada vez que se le realice el servicio de mantenimiento, por lo tanto, este servicio se prestara en establecimientos que cumplan con la normatividad ambiental vigente y se encuentre cerca al lugar de donde se realicen los servicios de mantenimiento sin costo adicional para la policía nacional.
6	**SEGUIMIENTO** Durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la Policía Nacional acompañado de un técnico interno o externo previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos y genuinos. De igual forma, el CONTRATISTA permitirá al supervisor del contrato en cualquier tiempo, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la **genuinidad y/u originalidad** de los repuestos utilizados en los vehículos. Si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento no contemplado en el listado de actividades o servicios requeridos en el presente contrato, se procederá a establecerse el costo de este, por parte del supervisor del contrato o quien el ordenador del gasto designe, mediante un estudio de mercado de 03 cotizaciones del cual se tomará el menor valor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido.

7	**SERVICIO ESPECIALIZADO** En caso de que el CONTRATISTA requiera subcontratar servicio de mantenimiento, se podrá realizar para el siguiente servicio especializado: Rectificado de motores (bloques, cigüeñales, culatas, bielas, bancadas y otros), rectificación de rines, sistema electrónico, tapicería, latonería y pintura, revisión técnico-mecánica, partes y vidrios blindados, servicio de grúa. Se permite la subcontratación con concesionario autorizado de la marca de los vehículos que se encuentren en periodo de garantía, previa autorización del supervisor del contrato quien avalará la intervención y de ser necesario realizará estudio de mercado de talleres de la marca, y se tomará la menor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido. **Nota:** la responsabilidad de la garantía sobre estos trabajos será exclusivamente y a cargo del CONTRATISTA.
8	**PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN** El CONTRATISTA dará prioridad y realizará los trabajos de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas en el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos del Departamento de Policía Cundinamarca. Los vehículos ingresarán inicialmente a **diagnóstico** el cual se deberá realizar en un término no superior a 1 día calendario, posterior a esto el CONTRATISTA debe enviar la cotización, la cual es revisada por el supervisor y autorizada con la orden de trabajo. Los tiempos máximos establecidos para el mantenimiento, serán los siguientes: **TIPO DE MANTENIMIENTO** / **TIEMPO - DÍAS** PREVENTIVO / 1 a 2 CORRECTIVO / 1 a 10 Estos tiempos se empezarán a tener en cuenta a partir de la autorización por parte de la supervisión del contrato. En caso que el CONTRATISTA incumpla los tiempos establecidos por demoras injustificadas para el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos, se dará aplicación a las sanciones establecidas en el presente estudio previo, previo agotamiento del proceso sancionatorio administrativo establecido por la ley.
9	**MANEJO DEL VEHÍCULO** El CONTRATISTA deberá certificar una vez inicie la ejecución del contrato que no realizará desplazamientos de los vehículos, en caso de ser necesario algún movimiento, éste será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal policial uniformado.
10	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO** Mantenimiento preventivo: Es aquel que se realiza de manera anticipada con el fin de prevenir y alargar la vida útil de los vehículos realizando acciones como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación, entre otros. Mantenimiento correctivo: • Cambio de piezas. • Reparación de suspensión. • Reparación de motor • Reparación sistema de inyección • Reparación de frenos. • Reparación caja velocidades. • Reparación de transmisión. • Reparación embrague. • Reparación dirección. • Reparación sistema de refrigeración. • Reparación sistema eléctrico y electrónico. • Servicio de latonería y pintura (contempla ignífuga). • Reparación aire acondicionado. • Reparación sistema hidráulico y neumático. • Reparación sistema lanza agua. • Tapicería El CONTRATISTA deberá certificar que suministrará los repuestos y las actividades de mantenimiento descritas en el Anexo 1 así como las actividades y repuestos que no están relacionadas en el mismo y que sean requeridas durante la ejecución del contrato.

	El CONTRATISTA antes de iniciar la intervención del vehículo referente a Mantenimiento Preventivo, deberá requerir la correspondiente orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad y supervisor del contrato. De necesitarse intervención adicional a la autorizada el CONTRATISTA realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el CONTRATISTA deberá realizar la reparación. El CONTRATISTA antes de iniciar la intervención del vehículo en Mantenimiento correctivo, deberá requerir la correspondiente orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad, el CONTRATISTA realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el CONTRATISTA deberá realizar la reparación. En caso de requerirse un repuesto o insumo que no esté contemplado en el Anexo 1.1.1 se debe realizar estudio de mercado por parte del supervisor del contrato. Se deja claro que al CONTRATISTA se le pagará el menor precio del mercado aplicándole el porcentaje de descuento con el que se adjudique el presente proceso, actividad que será verificada por el supervisor del contrato. En la actividad de mantenimiento se debe contemplar en primera instancia la reparación del componente o pieza, si esto no es posible técnicamente se procederá a reemplazo o cambio, es de anotar que el valor de la reparación no debe superar el valor del componente o pieza nueva, previa coordinación con el funcionario delegado por el supervisor del contrato. Así mismo estas actividades deben desarrollarse en las instalaciones ofertadas a excepción de lo especificado en el numeral 6 “SERVICIO ESPECIALIZADO”.
11	**TIEMPO MÁXIMO DE CUMPLIMIENTO** El CONTRATISTA certifica que se compromete a realizar los trabajos de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas, por tal motivo debe garantizar la prestación del servicio en un tiempo máximo conforme se describe en el anexo técnico para cada una de las actividades de mantenimiento. De ser necesario el supervisor del contrato solicitará al CONTRATISTA que certifique el tiempo mínimo y máximo de entrega, de un vehículo que sea sometido a las actividades de mantenimiento correctivo que no estén contempladas en el Anexo 1
12	**REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA** El CONTRATISTA deberá estar en capacidad de realizar la revisión técnico mecánica, a los vehículos que lo requieran previa autorización mediante la orden de trabajo, para lo cual deberá garantizar que el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) se encuentra acreditado por la entidad reguladora para estos establecimientos y así mismo deberá entregar estos certificados al supervisor del contrato una vez inicie la ejecución del mismo. En caso de que un vehículo no apruebe la revisión técnica mecánica y el CONTRATISTA deba realizar intervención para su arreglo y supere el tiempo otorgado por el CDA para la nueva presentación, el costo de la nueva realización de la revisión técnica mecánica será asumido por el CONTRATISTA. NOTA: el CONTRATISTA deberá ceñirse a las condiciones establecidas en la Resolución No. 3318/2015 del Ministerio de Transporte.
13	**GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES** La descripción de garantía para los mantenimientos y reparaciones se establecerá de la siguiente manera: Para el mantenimiento preventivo como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación o cambios de piezas, entre otros el oferente deberá mantener una garantía mínima de seis (6) meses, contados a partir del recibo a satisfacción del servicio contratado. Para el mantenimiento correctivo o cambio de piezas el oferente deberá mantener una garantía mínima de un (1) año, contados a partir del recibo a satisfacción del servicio contratado.
14	**CRITERIOS PARA MANO DE OBRA** Cuando en una actividad de mantenimiento se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar estos u otros, el valor de mano de obra a cobrar será la del trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados, como si se tratara de dos o más trabajos independientes. El valor a facturar será el correspondiente a la actividad de mantenimiento enunciada en la orden de trabajo. Los insumos diferentes a los repuestos de cualquier tipo necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento como grasas, limpiadores electrónicos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina para limpiar piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos y demás, no deben ser cobrados como independiente en la factura por cuanto hacen parte de la actividad de mantenimiento y reparación de la pieza o sistema.
15	**PERSONAL TÉCNICO:** El CONTRATISTA deberá cumplir como requisito mínimo, con el siguiente personal por cada sede o taller ofertado:

CARGO	CANT	TITULO O FORMACIÓN ACADÉMICA
Ingeniero de servicio y/o jefe de taller.	1	Ingeniero mecánico y/o Ingeniero automotriz y/o ingeniero electromecánico.
Mecánico de motores diésel.	1	Certificación de estudios en motores diésel
Mecánico en sistemas de sincronización	1	Certificación de estudios en sincronización de motores diésel o afines
Mecánico en sistema eléctrico y electrónico automotriz.	1	Certificación de estudios en electricidad automotriz.
Mecánico en sistemas de frenos	2	Certificación de estudios en sistemas de frenos o afines
Mecánico en sistemas de suspensión	2	Certificación de estudios en sistemas de suspensión o afines
Mecánico de alineación y balanceo	1	Certificación de estudios en alineación y balanceo o afines
Mecánico en sistemas de dirección	1	Certificación de estudios en sistemas direcciones o afines
Mecánico de transmisión	1	Certificación de estudios en sistemas transmisión y cajas velocidades.
Auxiliar de Mecánica	1	Certificación de estudios o capacitaciones en mecánica general o automotriz

Serán aceptadas las certificaciones de la formación académica, expedidas por instituciones aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, Secretarías de Educación, o centros reconocidos para la formación laboral.

Nota: ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario.

Una vez adjudicado el presente proceso el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la garantía única, presentará al supervisor del contrato mediante comunicación escrita la relación del personal que presento con la oferta para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en el taller ofertado en la ciudad de Bogotá incluyendo la siguiente información:

a. Nombre completo.
b. Numero de documento de identidad
c. Indicar el cargo a ocupar
d. Certificaciones de la formación académica

Junto con la relación del personal técnico ofrecido, se deberá anexar certificado judicial vigente de cada uno, los cuales no deben presentar ningún tipo de antecedente.

Se determinará la independencia de cada uno de los cargos solicitados, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

Nota 1: si por alguna razón, durante la ejecución del contrato una de las personas requiere ser remplazada, deberá ser informado mediante comunicación escrita al supervisor del contrato, quien deberá ser personal que cumpla con iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

Nota 2: en atención a que la Policía Nacional cuenta con sistemas de gestión y administración del equipo automotor, el CONTRATISTA deberá certificar que cuenta con equipos tecnológicos y personal designado a labores administrativas para alimentar las bases de datos que se solicite, de trabajos realizados a los vehículos y demás información que solicite el supervisor.

16

CAPACIDAD OPERATIVA (INFRAESTRUCTURA DEL TALLER)

INFRAESTRUCTURA DEL TALLER AUTOMOTORES

El taller debe contar con una (1) sede en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá.

Las instalaciones del taller deben contar como mínimo con 02 puestos de trabajo para mantenimiento express exclusivos para los vehículos relacionados en el presente proceso, 06 puestos de trabajo para vehículo liviano

	para mantenimientos prolongados y 03 puestos de trabajo para vehículos pesados, que cumplan con los tipos y modelos del equipo automotor de la entidad relacionados en el presente proceso. Las dimensiones de los puestos de trabajo express y liviano será de 5 metros X3 metros y para pesados será de 9 metros X 3 metros. La puerta de acceso a las instalaciones del taller ofertado debe contar con las dimensiones suficientes para el ingreso del componente de movilidad descrito en el presente proceso (vehículos pesados). Los puestos de trabajo deben estar debidamente pintados y su demarcación de seguridad permanente, con zonas de libre circulación que permitan el desplazamiento de los vehículos sin interrumpir las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos en las áreas contiguas. El área de trabajo debe ser acorde al tamaño de los vehículos, debe permitir su ingreso al taller y las zonas adecuadas para realizar el mantenimiento, cumpliendo con la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo. El taller para las labores de mantenimiento, debe ser totalmente cerrado y cubierto bajo techo, con el fin de proteger los automotores de daños ocasionados por terceros, la intemperie, condiciones climáticas adversas y que se garantice su seguridad, no se aceptarán puestos de trabajo que se encuentren al aire libre y cubiertos por carpas, poli-sombras u otros elementos o talleres techados parcialmente. Una vez terminado el mantenimiento de cada vehículo, no podrán quedar en zonas públicas (andenes y vías), deberán tener una zona de parqueo la cual no afecte el libre desplazamiento vehicular o peatonal, tanto en la parte interna del taller como en la parte externa, en atención al Código Nacional de Transito Ley 769 de 2002. Los talleres deberán cumplir con lo estipulado en el Artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, “Código Nacional de Policía y Convivencia”
17	**HERRAMIENTAS** El CONTRATISTA cuenta con la herramienta y los equipos necesarios para realizar el mantenimiento de los vehículos, donde se requiera el servicio de las líneas de la marca solicitada por el Grupo de Movilidad DECUN.
18	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** El CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y también la que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial.
19	**FACTURACIÓN** El CONTRATISTA deberá actuar con total transparencia en la ejecución del contrato cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas contratadas, así mismo al momento de facturar las actividades de mantenimiento debe tener en cuenta las condiciones aquí establecidas. Teniendo en cuenta la necesidad de realizar seguimiento a la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar de manera semanal las cotizaciones para su respectiva revisión y aprobación por parte de cada unidad que participa en el presente proceso para el trámite del pago. Si por esta causa se genera que se supere el valor designado al contrato, este valor será asumido por el CONTRATISTA. El CONTRATISTA deberá presentar un informe mensual de la ejecución del contrato, en el que se especifique los valores y porcentajes de ejecución al igual que los saldos.
20	**SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD EN EL TRABAJO:** El CONTRATISTA acredita el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos según el Decreto 1072 del 2015 ministerio de trabajo Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo específicamente los artículos 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.28 conforme lo estipulado en el decreto 052 del 2017, Resolución 0312 de 2019.

LA POLICÍA NACIONAL



Coronel **RAÚL VERA MORENO**
Comandante Departamento de Policía Cundinamarca

EL CONTRATISTA

FERNANDO ALARCON RESTREPO
Cédula de ciudadanía No. 19.276.054 de Bogotá
R.L DORADAUTOS S.A.S. NIT No. 900.984.675-8

Elaboró: APA11 Melissa Prieto Ciro, Analista de contratos DECUN
Revisó y Aprobó: IT. Néstor Leonel Sandoval Rodríguez, Jefe Grupo Contratos DECUN (E)
MY. Juan José Martínez Blanco, Jefe Administrativo DECUN
Aprobó: MY Walter Yamid Daza Vergara, Jefe Asuntos Jurídicos DECUN
Fecha elaboración: 10/11/2022
Ubicación: Disco D/Procesos2022

Carrera 58 No. 9-43 Puente Aranda,
Teléfono 5968686 IP 22325-22324
E-Mail decun.ofcon-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co